

TABLA SALARIAL DE CÁTERING (SECCIÓN)

Desde 01-01-2017 hasta 31-12-2017

GRUPO	SALARIO BASE
I	1.821,10
II	1.612,95
III	1.523,52
IV	1.430,85
V	1.352,78
VI	1.326,74
VII	962,64

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN OCTAVA

CASINOS. PERSONAL DE OFICINA Y CONTABILIDAD

Desde 01-01-2017 hasta 31-12-2017

Personal de oficina y contabilidad

	1.ª Y 2.ª	3.ª Y 4.ª
JEFE DE PRIMERA	1.288,80	1.248,22
JEFE DE SEGUNDA	1.248,22	1.222,23
OFICIAL PRIMERA	1.232,46	1.211,49
OFICIAL SEGUNDA	1.211,49	1.196,22
AUXILIAR	1.185,69	1.170,62
ASPIRANTE 16 Y 17 AÑOS	857,39	857,39

Personal subalterno

	1.ª Y 2.ª	3.ª Y 4.ª
COBRADOR	1.211,49	1.196,21
CONSERJE	1.257,36	1.231,36
TELEFONISTA	1.181,03	1.170,62
PORTERO	1.248,24	1.196,21
ORDENANZA SALÓN	1.248,24	1.196,21
JARDINERO	1.248,24	1.196,21
VIGILANTE DE NOCHE	1.248,24	1.196,21
BOTONES 18 AÑOS	1.248,24	1.196,21
LIMPIADORA JORNADA COMPLETA	1.158,51	1.158,51
LIMPIADORA MEDIA JORNADA	847,06	847,06

ESTABLECIMIENTOS DE LA SECCIÓN NOVENA

Desde 01-01-2017 hasta 31-12-2017

CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIAL	GARANTIZADO	FIJO
ENCARGADO DE SALA	22,51	1.259,31	1.259,31
MOZO DE BILLAR O SALÓN DE	14,74	1.185,81	1.185,81

CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIAL	GARANTIZADO	FIJO
AYUDANTE	14,29	1.142,29	1.142,29
BOTONES, APRENDIZ MAYOR DE 18		1.153,16	

CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIAL	GARANTIZADO	FIJO
JORNADA COMPLETA		1.153,16	
MEDIA JORNADA		810,71	

CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA

Desde 01-01-2017 hasta 31-12-2017

Conceptos económicos no incluidos en las tablas salariales (en euros)

ARTÍCULO 17. VESTUARIOS (SECCIONES 1.ª Y 2.ª)	
Hoteles y apartamentos de 5, 4, y 3 estrellas o llaves	48,40
Resto de establecimientos	24,17

ARTÍCULO 36. PLUS DE TRANSPORTE ANUAL (SECCIONES 1.ª Y 2.ª)	
Todas las categorías y establecimientos	1.294,22

ARTÍCULO 36. PLUS DE TRANSPORTE ANUAL (SECCIÓN 7.ª)	
Todas las categorías y establecimientos	1.724,94

ARTÍCULO 36. PLUS DE TRANSPORTE ANUAL (RESTO DE SECCIONES)	
Todas las categorías y establecimientos	768,32

ARTÍCULO 37. MANUTENCIÓN	
Compensación en metálico en establecimientos con comida	48,40

ARTÍCULO 33. SALARIO MÍNIMO DEL SECTOR	
Todas las categorías y secciones	987,37

ARTÍCULO 61. PLUS DE AYUDA FAMILIAR	
Todas las categorías y secciones	24,17

ARTÍCULO 17. VESTUARIOS (SECCIONES 3.ª, 4.ª Y 5.ª)	
Restaurantes de lujo y cafeterías de 3 tazas	48,40
Resto de establecimientos	24,17

ARTÍCULO 17. VESTUARIOS (SECCIÓN 6.ª)	
Todas las categorías y establecimientos	24,17

ARTÍCULO 74. PLUS CONVENIO (SECCION 6.ª)	
Complemento por extinguido Plus Ayuda a la cultura	100,80
Plus abolición porcentaje (participación máxima)	121,49
Plus abolición porcentaje (participación mínima)	41,07

ARTÍCULO 17. VESTUARIOS (SECCIONES 7.ª, 8.ª Y 9.ª)	
Todas las categorías y secciones	24,17

11169/14

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos
en el municipio de Málaga